



EL I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, HACE SABER QUE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO

Que en Sesión Extraordinaria del Primer Ayuntamiento celebrada en fecha 13 de junio de dos mil veintiséis, misma que consta en el acta respectiva, en el Asunto número 4 del Punto Cuarto del Orden del Día, se aprueba lo siguiente:

DICTAMEN 01/2026 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “ADOPTA UN ÁREA VERDE”, COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PAR LA RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.

Puntos resolutivos:

PRIMERO. - Se aprueba el presente **Dictamen DCEMA-001/2026** en sentido **POSITIVO**, respecto de la Iniciativa relativa a Punto de Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de San Quintín instruye el diseño e implementación del Programa “Adopta un Área Verde”, como mecanismo de participación ciudadana para la recuperación, mejoramiento y conservación de las áreas verdes públicas del municipio, el tema obtuvo el siguiente orden y votación.

MUNICIPE	SENTIDO DEL VOTO
ENRIQUE RAMOS ROMERO	A FAVOR
GABRIEL SORIA CUEVAS	A FAVOR

SEGUNDO. - El H. Ayuntamiento de San Quintín aprueba la creación del Programa Municipal denominado **“Adopta un Área Verde”**, como mecanismo de participación ciudadana para la recuperación, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes, jardineras, parques y camellones de competencia municipal.



TERCERO. – Se instruye a la **Oficialía Mayor** para que, en coordinación con la **Dirección de Servicios Públicos Municipales** —por conducto de la Coordinación de Servicios Públicos— y con la **Dirección de Bienestar Social** —por conducto de la Coordinación de Deporte—, emita y difunda la convocatoria del programa, así como elabore y publique el catálogo oficial de espacios susceptibles de adopción, debiendo excluir aquellos ubicados en vialidades o zonas de jurisdicción federal o estatal.

CUARTO. - Se instruye a la **Oficialía Mayor** para que suscriba con cada adoptante el instrumento administrativo correspondiente, en el cual deberá establecerse expresamente que no se otorga concesión, posesión, derecho real ni autorización de uso exclusivo sobre el bien público, y que la adopción se limita a acciones de mantenimiento y mejoramiento conforme a los lineamientos del programa.

QUINTO. - La ejecución, seguimiento y supervisión operativa del programa corresponderá:

a) A la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por conducto de la Coordinación de Servicios Públicos, tratándose de camellones, parques, jardineras y demás áreas verdes municipales distintas a las ubicadas dentro de unidades deportivas; y

b) A la Dirección de Bienestar Social, por conducto de la Coordinación de Deporte, tratándose exclusivamente de áreas verdes y jardineras ubicadas dentro de unidades deportivas municipales, quedando expresamente excluidas canchas, campos deportivos e infraestructura para la práctica deportiva.

SEXTO. La participación en el programa podrá realizarse por personas físicas, asociaciones civiles, instituciones educativas, comercios o empresas, respecto de espacios ubicados frente a su domicilio o establecimiento, o en cualquier otro punto disponible dentro del municipio, conforme al catálogo oficial publicado.

SÉPTIMO. La convocatoria y lineamientos de participación del programa deberán contemplar, al menos, lo siguiente:



- a) Periodo de registro de personas interesadas en participar en el programa;
- b) Lugar, medios y forma de registro, el cual se realizará ante la Oficialía Mayor;
- c) Requisitos mínimos de participación e identificación del solicitante;
- d) Publicación y difusión del catálogo de áreas verdes, jardineras, parques y camellones de competencia municipal susceptibles de adopción;
- e) Análisis técnico, selección y autorización de las solicitudes por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, tratándose de camellones, parques, jardineras y demás áreas verdes municipales; y por la Dirección de Bienestar Social, cuando se trate de áreas verdes o jardineras ubicadas dentro de unidades deportivas municipales;
- f) Suscripción del instrumento administrativo correspondiente con el adoptante por conducto de la Oficialía Mayor;
- g) Lineamientos básicos de limpieza, rehabilitación, forestación, jardinería y mantenimiento permitidos;
- h) Supervisión periódica por la autoridad municipal competente;
- i) Colocación de un letrero identificador uniforme autorizado por el Ayuntamiento, que únicamente contenga la leyenda **“Área verde adoptada”** y el nombre o denominación del adoptante, **sin incluir publicidad comercial, propaganda, teléfonos, promociones o mensajes adicionales**;
- j) Prohibición de realizar construcciones, cercamientos, instalaciones permanentes, anuncios publicitarios o cualquier acto que implique apropiación del espacio público;
- k) Posibilidad de revocación de la autorización cuando el adoptante incumpla los lineamientos del programa, abandone el mantenimiento del área o realice intervenciones no autorizadas.

OCTAVO. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, por conducto de la Coordinación



de Servicios Públicos, deberá rendir informe semestral a la **Comisión de Ecología y Medio Ambiente** del Ayuntamiento, respecto de los espacios adoptados y las acciones realizadas en camellones, parques, jardineras y demás áreas verdes de su competencia.

Asimismo, la Dirección de Bienestar Social, por conducto de la Coordinación de Deporte, deberá rendir informe semestral a la Comisión de Deporte del Ayuntamiento, respecto de las áreas verdes y jardineras adoptadas ubicadas dentro de unidades deportivas municipales y las acciones realizadas en dichos espacios.

NOVENO. La Oficialía Mayor deberá publicar la convocatoria del programa dentro de un plazo no mayor a **treinta días naturales** contados a partir de la aprobación del presente acuerdo por el H. Cabildo.

DÉCIMO. Hágase del conocimiento del C. Presidente del I Ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California, para los efectos del derecho de previa observación previsto en el artículo 130 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de San Quintín. Una vez agotado dicho procedimiento, remítase el presente Dictamen al Secretario Fedatario del Ayuntamiento, en términos de los artículos 65, 131 y 132 del propio Reglamento, para los efectos de su discusión y votación en Sesión de Cabildo.

DÉCIMO PRIMERO. Aprobado por el H. Cabildo, instrúyase a la Secretaría General para que notifique el presente acuerdo a la Oficialía Mayor, a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Bienestar Social, a la Dirección de Ecología y a las demás dependencias involucradas para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, así como para su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San Quintín, Baja California.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la



Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San Quintín, Baja California.

SEGUNDO. La convocatoria del Programa Municipal “Adopta un Área Verde” deberá publicarse dentro del plazo establecido en el Resolutivo NOVENO del presente Dictamen.

TERCERO. Los lineamientos operativos específicos del programa deberán ser elaborados por las dependencias señaladas en los Resolutivos TERCERO y QUINTO del presente Dictamen, dentro del plazo previsto para la emisión de la convocatoria.

DÉCIMO SEGUNDO. – Túrnese el presente dictamen a la Secretaría General del I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO TERCERO. – Cúmplase.

DADO en el Recinto Oficial en Sesión Extraordinaria del I ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California, a los 13 días del mes de junio del dos mil veintiséis.

CERTIFICAN

Lic. Claudia Ivette Escamilla

Secretaria General con Facultades de fedataria
del I Ayuntamiento de San Quintín.

